

 EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA	EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P. NIT: 900.360.069-6	Código: GAC-FO-001
		Versión: 2
		Fecha: 10/05/2023
		Página 1 de 16

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 367 de la Carta, dejó en cabeza del legislador lo relacionado con las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Debiendo además determinar los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio y la definición de la participación de los municipios o de sus representantes, en las entidades y empresas que les presten servicios públicos domiciliarios.

En virtud del marco Constitucional expuesto, se expidió el régimen de los servicios públicos domiciliarios, a través de la Ley 142 de 1994, la cual tiene como ámbito de aplicación y regulación los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, **aseo**, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; entre otros.

En ese sentido, y ante la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos de aseo en el municipio de Filandia Quindío, en el año 2010 a través de la escritura pública Nro. 236 del 20 de mayo, de la notaría única de Filandia, se creó la persona jurídica **SERVIASEO S.A.S ESP**, empresa que con posterioridad fue transformada mediante asamblea general extraordinaria del 15 de septiembre de 2016, en **EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S E.S.P.**, con una participación estatal del 95% y cuyo objeto social o actividad radica en *"la prestación directa o indirecta del servicio público de aseo, acueducto, alcantarillado y alumbrado público, podrá prestar además servicios relacionados como la generación de energía renovable y no renovable, actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos como el tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos y todos aquellos de carácter sanitario a los que se aplica la Ley 142 de 1994. la administración, comercialización y mantenimiento de los sistemas destinados a la prestación de los servicios antes mencionados. Y las actividades específicas para cada servicio prestado"*, acorde con el Artículo 18 de la Ley 142 de 1994.

El numeral 14.24 del Artículo 14, de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 1ro de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como: *"Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos."*

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento".

Resulta fundamental destacar que Empresas Públicas de Filandia E.P.F. S.A.S. E.S.P., en cumplimiento de su objeto social y dentro de su responsabilidad institucional, ha venido

 EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S. E.S.P.	EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P NIT: 900.360.069-6	Código: GAC-FO-001
		Versión: 2
		Fecha: 10/05/2023
		Página 2 de 16
		Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad Gestión Administrativa y Comercial

garantizando de manera constante, eficiente y oportuna la prestación de los servicios de aseo en el municipio de Filandia.

Es preciso señalar que Empresas Públicas de Filandia S.A.S E.S.P está regulada por las normas del derecho privado nacional e internacional, las disposiciones de las leyes 142 y 143 de 1994, 689 de 2001, Ley 697 de 2001, Ley 1715 de 2014, Decreto 2424 de 2006, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1073 y 1077 de 2015, el Código de Comercio y el Código Civil; y las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA y la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG.

De otro lado, la Administración Municipal de Filandia a través de Acuerdo Municipal N° 023 del 29 de noviembre de 2022 descentralizó la **prestación del servicio de alumbrado público** del municipio en Empresas Públicas de Filandia E.P.F S.A.S E.S.P, sobre la cual recaen las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público acorde con las normas, planes y programas aprobados y regulados por la normatividad vigente.

El Artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 modificado por el Artículo 4 del Decreto 943 de 2018 dispone que los municipios o distritos son los responsables de la **prestación del servicio de alumbrado público**, el cual podrán prestar de manera directa, **o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo**, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

Al respecto el Artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 943 de 2018 define el **Servicio de alumbrado público** como: *“Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

PARÁGRAFO. *No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.*

Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán

 EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA	EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P NIT: 900.360.069-6	Código: GAC-FO-001
		Versión: 2
		Fecha: 10/05/2023
		Página 3 de 16

complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del Artículo 350 de la Ley 1819 de 2016."

Es así que, de conformidad con la descentralización de la prestación del servicio de alumbrado público, recae en Empresas Públicas de Filandia S.A.S E.S.P las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público acorde con las normas, planes y programas aprobados y regulados por la normatividad vigente, así como del desarrollo tecnológico asociado y demás actividades inherentes al servicio de alumbrado público.

Bajo este escenario, cabe señalar que el capítulo IV de la Ley 1819 de 2016 estableció la destinación exclusiva y el hecho generador del Impuesto de Alumbrado Público, incluyendo la facultad para que los municipios y distritos a través de los Concejos municipales y distritales, adopten el Impuesto de Alumbrado Público o una sobretasa no superior al uno por mil de la base de liquidación del impuesto predial, con el fin de cubrir el costo por la prestación del servicio de alumbrado público.

Por su parte, el Artículo 3 del Acuerdo Municipal en comento, dispone de conformidad con lo señalado en el Artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 trasladar a Empresas Públicas de Filandia E.P.F S.A.S E.S.P el producto de recaudo del impuesto de alumbrado público como mecanismo de financiación de la prestación del servicio, una vez descontado los costos por concepto de consumo de energía eléctrica, para el sistema de alumbrado público y costos de interventoría o supervisión de la prestación del servicio.

Empresas Públicas de Filandia E.P.F S.A.S. E.S.P destinará los recursos de impuesto de alumbrado público trasladados por el municipio de Filandia, atendiendo las disposiciones contempladas en el parágrafo primero del Artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 023 de 2022 en concordancia con el Artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas concordantes.

Ahora, el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 establece (...) *El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado (...).*

Que los Estatutos de Empresas Públicas de Filandia S.A.S. ESP establece que: "(...) *En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá **celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo**; formar parte de otras Sociedades comerciales, consorcios y uniones temporales; comprar, vender, o enajenar. a cualquier título, toda clase de bienes muebles para sus operaciones, instalaciones o actividades provisionales o definitivas, tomar o dar dinero en préstamo a interés; arrendar mueble e inmuebles;(...)*". Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que el régimen jurídico especial en servicios públicos tiene su fundamento en la Constitución Política en los artículos 365 al 370, en relación con la liberalización del sector, que obliga a los prestadores estatales a competir con operadores mixtos y privados en condiciones de igualdad.

En tal sentido, en el caso de los servicios públicos domiciliarios, el régimen jurídico que determina la liberalización o habilitación general, en materia legal, se encuentra en el artículo 10 de la Ley 142 de 1994. Dicho artículo señala que existe libertad de empresa en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

 EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA	EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P NIT: 900.360.069-6	Código: GAC-FO-001
		Versión: 2
		Fecha: 10/05/2023
		Página 5 de 16

a todos los organismos, entidades y personas que integran la administración pública. Dentro de las principales disposiciones se encuentra la Transformación digital, en la cual se establece que las entidades deberán habilitar canales digitales, integrar plataformas existentes en su sede electrónica, usar sistemas interoperables, y conectarse al Portal Único del Estado Colombiano.

Que la Resolución 1519 de 2020 regula aspectos de accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos, y el formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), la cual aplica a los sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014, es decir, entidades públicas nacionales y territoriales, organismos autónomos, entidades privadas que ejercen funciones públicas, entre otros.

Por lo anterior EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S E.S.P, requiere contar un Sistema Integrado de Información para Empresas de Servicios Públicos que permita optimizar y automatizar la gestión de las principales áreas operativas y administrativas de la entidad. Este sistema debe integrar de manera eficiente los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería, facturación y gestión de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), con el fin de mejorar la toma de decisiones, agilizar los procesos internos, garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes y proporcionar un servicio de calidad a los usuarios. Este sistema contribuirá a una mayor transparencia en la gestión pública, reducirá los riesgos operacionales, mejorará la eficiencia en la prestación de los servicios y fortalecerá la comunicación con los usuarios, alineándose con las mejores prácticas tecnológicas y las normativas regulatorias del sector.

La empresa desde el año 2022 realizó un análisis del mercado frente a la necesidad contar con un software que permita que la empresa cumpla con sus procesos administrativos y contable; en este proceso se identificó el software "FORMULA 4GL", ERP 100% web de la empresa FORMULA 4 GL SOFTWARE EMPRESARIAL Y OFICIAL LIMITADA, dicho sistema cuenta con aplicaciones de software integradas, que nos permiten automatizar la mayoría de las prácticas de negocio relacionadas con los aspectos operativos o productivos de nuestra empresa, facilitando y centralizando la información de todas las áreas.

"FORMULA 4GL", (Es un Software en tiempo real de las áreas financieras, comercial, PQR y nómina) desarrollado por el señor Diego María Castaño Duque, de conformidad con el Certificado de Registro de Soporte Lógico Software: 13-04-066 del 11 de septiembre de 1998, expedido por el Ministerio del Interior de Colombia: Dirección Nacional del Derecho de Autor - Unidad administrativa especial oficina de registro, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. Debe indicarse que la producción del referido Software se encuentra en cabeza de la persona natural DIEGO MARIA CASTAÑO DUQUE identificado con cedula de ciudadanía número 15.241.952 expedida en San Andrés, el cual es el representante legal de la empresa FORMULA 4 GL SOFTWARE EMPRESARIAL Y OFICIAL LIMITADA, con NIT 830.051.053-1.

El software facilita la gestión de los procesos Comerciales, Contabilidad, Facturación, Nómina, Inventarios, CRM y módulos integrados en todas sus transacciones. Esto permite hacer un seguimiento completo de principio a fin, propiciando de esta manera el uso de la información como un verdadero recurso estratégico, teniendo respaldo, agilidad en sus procesos, todo 100% web, donde las barreras geográficas serán una limitación del pasado, marcando la diferencia competitiva logrando el éxito en su negocio o empresa. Funciona desde el navegador web por medio de una red como Internet o Intranet. (Web Based).

Entre sus actividades principales se destacan el acceso remoto y en tiempo real a la información a través de la Web, lo que mejora la eficiencia, centralización y confiabilidad de los procesos; la actualización y mantenimiento en línea, eliminando la necesidad de distribuir e instalar

 EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA	EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P NIT: 900.360.069-6	Código: GAC-FO-001
		Versión: 2
		Fecha: 10/05/2023
		Página 6 de 16

software en cada estación; soporte remoto, que reduce costos y tiempos de respuesta al evitar desplazamientos; bajos requerimientos de infraestructura, al operar desde un servidor y no en estaciones individuales; y su facilidad de uso, ya que los usuarios no requieren un conocimiento técnico avanzado y pueden aprender rápidamente a utilizar la solución.

En cuanto al servicios ofrecidos a la Empresa, se tiene el software Web Formula4gl-ERP el cual realiza una efectiva gestión comercial con la venta de los productos y servicios a los usuarios permitiendo la emisión de facturas con formalidades plenas. Recaudo automático ayudado con la impresión del código de barras en las facturas cuando se requiera, actualizando el sistema financiero y la cartera de los usuarios automáticamente. Administra las deudas de los suscriptores de los servicios separada por los diferentes conceptos. Permite registrar controlar y parametrizar usos, estratos, rutas, conceptos de liquidación, facturación de múltiples servicios y conceptos, administración de tarifas de los diferentes servicios. El subsistema de PQR proporciona toda la información requerida por los funcionarios para atender las solicitudes de los usuarios, desde sus solicitudes de servicio hasta sus quejas.

Además de hacer uso del Software, se requiere contar con el servicio de alojamiento, administración, soporte y actualización del sistema para garantizar el uso adecuado del mismo durante la actual vigencia fiscal, por lo cual se requiere del soporte técnico especializado que brinda de manera exclusiva el propietario del SOFTWARE.

Esta herramienta resulta indispensable para la adecuada prestación de los servicios de Empresas Públicas de Filandia, toda vez que desde los distintos módulos se llevan a cabo diversas actividades relacionadas con el tema presupuestal, financiero, comercial y lo relacionado con inventarios, PQR así como la facturación que se realiza a los usuarios cada mes dando cumplimiento a lo establecido en la ley 142 de 1994 en la cual se determinó un capítulo para definiciones especiales, encontrando en el artículo 14.9 el concepto de factura de servicios públicos, entendiéndose por este como *"la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos"*.

De igual forma el artículo 148 ibidem determina los requisitos de la factura, este fue modificado por el artículo 38 del Decreto Nacional 266 de 2000 quedando así: *"Los requisitos formales de las facturas serán los que determinen las condiciones uniformes del contrato, pero contendrán, como mínimo, información suficiente para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley y al contrato al elaborarlas, cómo se determinaron y valoraron sus consumos, cómo se comparan éstos y su precio con los de períodos anteriores, y el plazo y modo en el que debe hacerse el pago"*.

En cuanto a temas tributarios en el decreto 358 de 2020 *"Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"* y la Resolución DIAN 000042 del 05 de mayo de 2020 *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"*.

Por lo anterior, la empresa requiere el respaldo técnico integral de cada uno de los módulos del software para asegurar la plena conformidad con todas las disposiciones legales vigentes en áreas como la facturación, la nómina, la gestión presupuestaria, la contabilidad y las funciones administrativas. Este respaldo técnico es esencial para garantizar un funcionamiento eficiente y en estricto cumplimiento de las normativas establecidas por las autoridades correspondientes

 EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA	EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P NIT: 900.360.069-6	Código: GAC-FO-001
		Versión: 2
		Fecha: 10/05/2023
		Página 7 de 16

en cada una de estas áreas. Adicionalmente, Formula 4GL se presenta como una herramienta versátil que facilita la gestión de diversos aspectos operativos y administrativos. En este sentido, permite el registro detallado, control preciso y parametrización adecuada de elementos esenciales, tales como usos, estratos, rutas y conceptos de liquidación.

En resumen, la adopción de Formula 4GL no solo responde a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales en áreas clave, sino que también ofrece una plataforma sólida y flexible para gestionar de manera integral las diversas operaciones y procesos administrativos de la empresa. En este sentido, y considerando las actividades diarias relacionadas con la gestión financiera, presupuestaria, comercial y de inventarios, es fundamental contar con un sistema eficiente y óptimo que garantice el adecuado cumplimiento de las funciones empresariales. Tal como se ha expuesto, esta herramienta tecnológica facilita la ejecución y el seguimiento de todas las actividades administrativas, financieras y presupuestarias, en cumplimiento con los términos establecidos por la ley.

En las vigencias anteriores, el uso del software Formula4gl-ERP ha permitido mejorar de manera significativa las deficiencias internas de la empresa, lo que resalta la importancia de asegurar su funcionamiento óptimo mediante el soporte, la actualización y el mantenimiento continuo del sistema.

En virtud de las consideraciones mencionadas, se justifica la contratación de los servicios de acceso, soporte, mantenimiento, actualización, hosting y computación en la nube del software empresarial Formula 4GL, para cada uno de los componentes requeridos por EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P., con el objetivo de atender la necesidad planteada en el presente estudio previo.

Finalmente debe indicarse que el servicio que se justifica a través del presente estudio previo, está debidamente identificado en el Plan Anual de Adquisiciones de Empresas Públicas de Filandia para el año 2026.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. Objeto del contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, HOSTING Y COMPUTACIÓN EN LA NUBE DEL SOFTWARE EMPRESARIAL FORMULA 4 GL, EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S E.S.P."

2.2. Identificación del Contrato a Celebrarse: Contrato de prestación de servicios

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, definido en el numeral 1 del artículo 35 del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Filandia adoptado por el Acuerdo de Junta Directiva N° 03 de 29 de agosto de 2023

2.3. Plazo de ejecución: Ciento ochenta y cuatro (184) días, contados a partir del acta de inicio.

2.4. Lugar de ejecución del contrato: El lugar de ejecución principal del presente contrato se llevará a cabo en las instalaciones físicas de EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S E.S.P.

2.5. Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6,300,000.00)**, incluidos impuestos, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

Forma de pago: EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA EPF SAS. E.S.P, realizará un (1) único pago correspondiente a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.300.000)**, previa suscripción del acta de inicio.

El pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la factura y la acreditación de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Nota: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación> con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(43000000) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(43230000) Software	(43231600) Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera	(43231601) Software de contabilidad

NOTA 1: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativa, puesto que para el proceso de selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos; sin embargo, la adquisición de bienes y servicios debe encontrarse identificado y codificado en el Plan Anual de Adquisiciones de Empresas Públicas de Filandia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Filandia S.A.S E.S.P.

2.7. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA: Conforme el objeto contractual y las necesidades establecidas por parte de la Empresa, las actividades a desarrollar por parte del Contratista son las siguientes:

2.7.1.1. Específicas: 1. Realizar soporte al SOFTWARE EMPRESARIAL FORMULA 4 GL referente al acceso de los usuarios y procesos de la misma en cada uno de los componentes requeridos por EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S E.S.P. 2. Realizar actualizaciones, cuando las haya, del SOFTWARE EMPRESARIAL FORMULA 4 GL con las últimas mejoras desarrolladas. 3. Brindar soporte permanente a las incidencias presentadas con el SOFTWARE EMPRESARIAL FORMULA 4 GL mediante diferentes canales como: telefónico, acceso remoto, correo electrónico o presencial según se requiera en el menor tiempo posible. 4. Prestar la Disposición de servicios en la nube que permitan acceder a la información en todo momento. 5. Brindar acompañamiento técnico durante la vigencia del contrato en los

 EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA	EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P NIT: 900.360.069-6	Código: GAC-FO-001
		Versión: 2
		Fecha: 10/05/2023
		Página 9 de 16

procesos de Facturación Electrónica, Nomina Electrónica, el cual incluirá el envío de la Factura a la DIAN, envío al receptor, acuse de recibido, y demás procedimientos requeridos para la generación y entrega de las facturas electrónicas. **6.** Garantizar el manejo administrativo y conservación de archivos, cumpliendo requisitos de seguridad, perdurabilidad y reproducción de la Información Financiera y Contable de la Empresa, minimizando así los riesgos de pérdidas de información y realizar Entrega de las copias de seguridad (backups) de la información histórica y actual registrada en el sistema software 4GL, cuando sean requeridas por EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S E.S.P. que sean necesarias para el restablecimiento del sistema. **7.** Generar archivos que se soliciten, para presentación de informes requeridos por entidades de vigilancia y control, donde especifique campos y sus características, o que la Empresa requiera para el desarrollo de sus labores. **8.** Capacitar al personal de la empresa en el funcionamiento del software y las actualizaciones pertinentes

2.7.1.2. Generales: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA o con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato. **2.** Presentar factura con los soportes que den cuenta de los servicios prestados. Estos documentos deberán ser entregados al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **3.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **7.** Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato. **8.** Asistir a las citaciones que la Empresa le realice en forma verbal o por escrito.

2.7.1.3. POR PARTE DE LA EMPRESA EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA SAS ESP:

1. Aprobar las garantías exigidas por la Empresa, en caso de haber sido requeridas. **2.** Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados en los términos y condiciones pactadas en el contrato. **3.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **4.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello. **5.** Suscribir el Acta de Inicio y Liquidar el contrato. **6.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **7.** Recibir a satisfacción los bienes servicios por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S E.S.P, es una empresa de servicios públicos domiciliarios que tiene como objeto la prestación del servicio público de aseo y alumbrado público en el Municipio de Filandia.

El servicio público de aseo, es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos y las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y

 EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P. NIT: 900.360.069-6	EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P. NIT: 900.360.069-6		Código: GAC-FO-001
	Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad Gestión Administrativa y Comercial		Versión: 2
			Fecha: 10/05/2023
			Página 10 de 16

disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

El servicio de alumbrado público es el Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

La regulación de los servicios públicos en Colombia, tiene su soporte principal en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes y reglamentarias. Norma que por demás fijó entre otras cosas, el régimen contractual de las Entidades dedicadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y en cuanto a las normas de servicios públicos no domiciliarios en materia de alumbrado público tiene su soporte principal en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 943 de 2018.

Para cumplir con el objeto social y con el régimen de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, **EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S E.S.P.**, debe adelantar una serie de actuaciones administrativas y contractuales que permitan satisfacer las necesidades de la población del municipio, mediante una eficiente prestación del servicio de aseo y alumbrado público.

Así pues, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispuso que *"Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."*

De otro lado, el artículo 2.2.3.6.1.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 dispuso que Los contratos para el suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público se regirán por las disposiciones de las leyes 142 y 143 de 1994, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Por su parte el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señaló que *"Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

Por lo expuesto, **EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S E.S.P.**, procedió a expedir través del Gerente General el manual de contratación de la Entidad, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 03 del 29 de agosto de 2023, con el fin de regular su actividad contractual al amparo de los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal.

El manual de contratación contiene el procedimiento que se debe surtir para la celebración de contratos por parte de la Empresa y contempla en el artículo 16, tres (3) modalidades de contratación, veamos:

 EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA	EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P NIT: 900.360.069-6	Código: GAC-FO-001
		Versión: 2
		Fecha: 10/05/2023
		Página 11 de 16

1. Contratación directa.
2. Invitación pública simplificada.
3. Convocatoria pública.

En el presente caso, la modalidad de selección para la escogencia del contratista es la contratación directa, procederá en los siguientes casos:

(...) *"En razón a la cuantía del bien, obra o servicio, cuando se trate de contratos cuyo valor no superen los 280 SMMLV, para lo cual, se aplicará el siguiente procedimiento:*

- 1.1. *Se deberá elaborar documento de invitación a ofertar, el cual contendrá como mínimo:*
 - a. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.*
 - b. *Los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y económicos).*
 - c. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
 - d. *El valor del contrato, el plazo de ejecución y liquidación, la forma de pago.*
 - e. *Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.*
 - f. *Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones, de ser el caso.*
 - g. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
 - h. *Designación del comité evaluador*
- 1.2. *Los proponentes deberán presentar los documentos de la oferta dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en la invitación, o el modificado mediante adenda.*
- 1.3. *Los miembros del comité evaluador rendirán informe escrito sobre el resultado de la evaluación, en el que se incluirá de ser el caso, los documentos que deberán ser subsanados por los proponentes y la recomendación de aceptación de la oferta el rechazo de la misma. adjudicación o de declaratoria de desierta.*
- 1.4. *LA EMPRESA, indicará a la persona natural o jurídica de la decisión de suscribir el contrato y de su obligación de proceder a realizar los trámites de legalización.*

(...) *"Negrita fuera de texto.*

De acuerdo con el estudio del sector, el presupuesto oficial del contrato a celebrar no excede los 280 SMLMV, y considerando el objeto, las obligaciones y el alcance del mismo, resulta plenamente aplicable hacer uso de la figura del contrato de prestación de servicios a través de la modalidad de contratación directa, cumpliendo para tal fin, el procedimiento consignado en el manual de contratación de la entidad.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para justificar el valor del contrato, Empresas Públicas de Filandia E.P.F S.A.S consultó condiciones del mercado en Entidades Territoriales del Departamento con contrataciones similares o de características idénticas a las que requiere LA EMPRESA (Ver Estudio del Sector) y teniendo en consideración a que la entidad ha venido contratando la prestación del servicio de este software en anteriores contrataciones, así mismo en atención a la propuesta económica presentada por FORMULA 4GL SOFTWARE EMPRESARIAL Y OFICIAL

 EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S.E.P.	EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P NIT: 900.360.069-6	Código: GAC-FO-001
	Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad Gestión Administrativa y Comercial	Versión: 2
		Fecha: 10/05/2023
		Página 12 de 16

LIMITADA, se tiene que el valor del contrato se estimó en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.300.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente estudio previo.

El valor del contrato incluye todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOTA 1: El análisis correspondiente para determinar el presupuesto para la futura contratación se encuentra desarrollado en los estudios del sector que hacen parte integral del presente proceso

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 000245 de 01 de julio de 2026, por un valor total de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$6.300.000)**, con el cual se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

5. REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES.

En este caso se requiere que el proponente acredite los siguientes requisitos:

5.1. Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), guarde relación directa con **Actividades de desarrollo de sistemas informáticos o afines** y que acredite que su fecha de inscripción y registro ante la cámara de comercio respectiva es igual o superior a un (1) año al momento de la fecha establecida por la entidad para la presentación de la propuesta.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas.

5.2. Experiencia Específica del proponente.

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esta relación con el presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia la copia del contrato o la carta de aceptación de la oferta.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- a) Objeto del contrato

 EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA	EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P NIT: 900.360.069-6	Código: GAC-FO-001
		Versión: 2
		Fecha: 10/05/2023
		Página 13 de 16

- b) Número del contrato (en caso de que exista)
- c) Entidad contratante, teléfono y dirección
- d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- g) Valor final del contrato
- h) Firma de la persona competente.

Nota 3: Cuando el certificado sea expedido por persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura o cuenta de cobro (según régimen tributario del proponente).

Nota 4: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

Nota 5: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc

Lo anterior, sin perjuicio de los demás documentos que se soliciten en la invitación.

6. IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los pagos a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado; no obstante, deben ser tenidos en cuenta los riesgos anexos al presente estudio previo.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Como consecuencia del análisis de riesgos y lo dispuesto en el artículo 39 del manual de contratación, **EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P** determinó prescindir de la constitución de garantías en virtud de la naturaleza y forma de pago del contrato la cual quedó supeditada a la prestación efectiva de los servicios.

8. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO.

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se encienten incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

8.1. El contratista hace las siguientes declaraciones:

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.

 EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA	EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P NIT: 900.360.069-6	Código: GAC-FO-001
		Versión: 2
		Fecha: 10/05/2023
		Página 14 de 16

- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de Empresas Públicas de Filandia S.A.S respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

8.2. Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

8.3. Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Empresas Públicas de Filandia S.A.S o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

8.4. Caducidad. Empresas Públicas de Filandia S.A.S podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

8.5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de Empresas Públicas de Filandia S.A.S y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre de la empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y Empresas Públicas de Filandia S.A.S.

8.6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora

 EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA	EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P NIT: 900.360.069-6	Código: GAC-FO-001
		Versión: 2
		Fecha: 10/05/2023
		Página 15 de 16

sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

8.7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y Empresas Públicas de Filandia S.A.S con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniqué por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

8.8. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Gerente General de Empresas Públicas de Filandia S.A.S, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

 EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S. E.S.P.	EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F. S.A.S. E.S.P NIT: 900.360.069-6	Código: GAC-FO-001
		Versión: 2
		Fecha: 10/05/2023
		Página 16 de 16
Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad Gestión Administrativa y Comercial		

8.9. Liquidación. La liquidación del futuro contrato se efectuará de común acuerdo dentro de dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no lograrse en este término, se podrá aplicar el procedimiento contemplado en el artículo 69 del manual de contratación.

Para constancia de lo anterior se firma en Filandia, Quindío el primero (01) de julio del año 2026.



HERNANDO SALAZAR YEPES
Gerente General
EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S ESP

Elaboró:	Jennifer Carolina Moreno Noreña	Contratista de apoyo
Revisó aspectos jurídicos	Diana Marcela González Gallego	Abogado contratista
Revisó aspectos técnicos	Hernando Salazar Yepes	Gerente General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		